AVISO DE CONVOCATORIA –
DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2.

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER IFINORTE
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. IFI-CMA-001-2026

El INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER IFINORTE, dando cumplimiento a lo ordenado en el Estatuto de Contratación del Estado Colombiano, se permite informar que iniciará el trámite precontractual que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER IFINORTE.

DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO: Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urbanización La Ceiba; Cúcuta, Norte de Santander de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de ser necesario la correspondencia electrónica debe enviarse al email: correspondencia@ifinorte.gov.co y el horario permitido será el día y hora establecida en el cronograma. Dicha solicitud deberá:

A. Contener el número del Proceso de Contratación.
B. Dirigirse a IFINORTE
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

La Entidad responderá las solicitudes recibidas antes del cierre del Proceso de Contratación por medio de la plataforma del SECOP II. Después del cierre del proceso, las respuestas de la Entidad sobre las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante a través de oficio dirigido al correo electrónico indicado en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" y se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

2. OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORÍA PROFESIONAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER - IFINORTE -, DESTINADO A PROTEGER A LOS BIENES, ACTIVIDADES E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD DENTRO DE LA VIGENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 617 DE 2000, ARTICULO 87, Y DEMÁS LEYES Y DECRETOS REGLAMENTARIOS"

3. CUADRO DE CANTIDADES A ADQUIRIR: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 no se publica el detalle o cuadro de cantidades que soporta el valor del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En atención a la cuantía del contrato que se pretende celebrar y su naturaleza, es necesario adelantar la modalidad de Selección a través de Concurso de Méritos Abierto (Ley 1150/2007, Art. 2 Numeral 3), a la cual le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y aclaratorias que en tal sentido se emanen. Por otra parte, el proceso de selección que se proyecta y el contrato con el que

finaliza, estarán regidos por el Estatuto de contratación de la administración pública, es decir por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

En todo aquello que no esté particularmente regulado en dichas normas le serán aplicables las del Derecho Comercial y Civil vigentes que sean pertinentes. Teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan el trámite para adelantar la modalidad de Selección a través de Concurso de Méritos Abierto, el presente Contrato está conforme a lo establecido en el decreto 1082 / 2015 el proceso de selección del contratista se llevara a cabo a través de invitación pública a través del SECOP II. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor del contrato y su naturaleza corresponde a un Concurso de Méritos.

IFINORTE establecerá en el pliego de condiciones los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando criterios de experiencia.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: 12 MESES.

6. FECHA LÍMITE CIERRE PROCESO DE SELECCIÓN: Hasta el 25 de FEBRERO de 2.026 a las 08:00 am.

7. VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario". En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE-, cualquier pago que genere la Intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas. Se deja establecido que el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE-, no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al Intermediario de Seguros por concepto de los servicios profesionales prestados.

8. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL: El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN); Las ENTIDADES están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.	NO	NO
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
			$16.384'153.000		
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.	NO	NO
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000	NO	NO
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	Corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	SI	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000	NO	NO

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME: CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DECRETO 1082 DE 2015. El interesado, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido través de la Plataforma SECOP II. De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

11. PRECALIFICACIÓN / MANIFESTACIONES DE INTERES: NO APLICA.

12. CRONOGRAMA: Estas fechas pueden variar al momento de expedirse el acto administrativo de apertura del proceso. (El establecido en documento anexo)

13. CONSULTA Y RETIRO DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: El pliego de condiciones del presente proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO podrá ser consultado a partir de la fecha de apertura del proceso señalada en el cronograma (numeral 2.1 del presente pliego), en el SECOP II.

Dado en San José de Cúcuta, a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

LADY CAROLINA BERMÚDEZ DURAN
Gerente General IFINORTE

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyectó Aspectos Jurídicos	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista IFINORTE	